

ORDINARIO 2020-264

Informe Secretarial. Bogotá D.C, mayo 28 de 2021 , al Despacho, informando que la parte actora allega memorial solicitando se designe curador por cuanto las demandadas fueron notificadas al correo electrónico que aparece en los certificados de representación, además informó que no existe lista de auxiliares disponibles Sírvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., junio primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en atención que el apoderado de la parte actora allego documental que acredita el envío de la notificación conforme al Decreto 806 de 2020. a la demandada PRECOOPERATIVA EL ÉXITO EN MANTRNIMIENTO Y SERVICIOS EN LIQUIDACIÓN, este despacho dispone:

EMPLAZAR a la PRECOOPERATIVA EL ÉXITO EN MANTRNIMIENTO Y SERVICIOS EN LIQUIDACIÓN, para lo cual se ordena la publicación respectiva en el registro Nacional de Emplazados de conformidad con el decreto 806 de 2020. Adviértase a la demandada que se ha nombrado curador ad litem de conformidad con el acta anexa, en cumplimiento de lo previsto por el inciso 3 del artículo 29 del C.P.T. y S.S.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este despacho dispone que se de aplicación al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, por lo que DESIGNA como curador ad-litem del PRECOOPERATIVA EL ÉXITO EN MANTRNIMIENTO Y SERVICIOS EN LIQUIDACIÓN al Dr. NILSON ARTURO VEGA VASQUEZ quien puede ser notificado en la carrera 51 B No. 41 B-45 sur en Bogotá, correo electrónico [: JOE_IURIS84@HOTMAIL.COM](mailto:JOE_IURIS84@HOTMAIL.COM)

De conformidad con lo señalado en el artículo 48 y ss del C.G.P., por Secretaria líbrese telegrama a quien fuese designado como curador ad litem, indicándole que el cargo es de forzosa aceptación.

Respecto de la demandada OPERADOR DE PLAZAS DE MERCADOS SAS el despacho requiere a la parte actor envié al correo electrónico la notificación que aparece en el certificado de existencia y representación de dicha demandada (kelydelarans@grupomayordomia.com), ya que al que fue enviado (opymsas@gmail.com) no aparece en el certificado allegado con la demanda-.

Respecto de la contestación de Súper Tiendas y Droguerías Olímpica S.A. el despacho se pronunciará una vez se cuente con la contestación de las demás demandadas-.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Junio 2 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 92**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria